

TV-CABLE, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 1-A RMPET. Número: 29 del año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **68 ESTE FOLIO PERTENECE A: TV-CABLE, C.A Número de expediente: 68** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Quien suscribe, FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 3.906.832, domiciliado en la ciudad de Trujillo, estado Trujillo, suficientemente autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil **TV-CABLE, C.A.**, inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, en fecha Veinticinco (25) de octubre de 1995, bajo el número 68, Tomo: 1Ro., con RIF Nro. J-30308767-1; ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento al ordinal 9 artículo 19 en concordancia con el artículo 22 del Código de Comercio, presento para su registro copia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 01 de noviembre de 2021, para tratar los siguientes puntos del día: Primero: Considerar y resolver sobre la reexpresión monetaria del año 2018 y de la Nueva expresión monetaria del año 2021. Segundo: Designación de Comisario Ad-hoc. Tercero: Considerar y resolver sobre la aprobación de los Estados Financieros correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, previo informe del Comisario respectivamente. Cuarto: Considerar y resolver sobre el Aumento del capital social de la empresa. Quinto: Considerar y resolver sobre la reducción del paquete accionario, el aumento del valor de la acción, y la modificación de la cláusula afectada. Sexto: Considerar y resolver sobre actualizar la modalidad de la convocatoria de la compañía, y la modificación de la cláusula afectada. Séptimo: Considerar y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la compañía. Octavo: Considerar y resolver sobre la modificación de la cláusula Decima Primera y Décima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la compañía. Noveno: Considerar y resolver sobre el nombramiento del Director General de la compañía. Ruego a Usted se sirva ordenar su inserción y registro y se expida copia certificada a los fines de su publicación. Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación. FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO C.I. V-3.906.832 Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 211° y 162° Municipio Valera, 18 de Febrero del Año 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al Expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de Publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ISABEL SANDOVAL GARCIA IPSA N.: 24018, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 29, TOMO -1-A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FERNANDO JOSE DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERRARO, C.I: V-3.906.832. Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO TV-CABLE, C.A Número de expediente: 68 MOD ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TV-CABLE, C.A. CELEBRADA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.- En el día de hoy primero (01) de noviembre de 2021, se reunieron en la sede social de la empresa TV-CABLE, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha Veinticinco (25) de octubre de 1995, bajo el número 68, Tomo: 1Ro., con RIF Nro. J-30308767-1, siendo las 09:00 a.m., los únicos socios FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 3.906.832, domiciliado en la

ciudad de Trujillo, Municipio Trujillo del Estado Trujillo, y propietario de DOS MILLONES CIENTO MIL (2.100.000) acciones; RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 5.763.830, de este domicilio, y propietario de TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones, y ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ FERRARO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 4.313.753, de este domicilio, y propietario de CIENTO MIL (100.000) acciones; quienes representan la totalidad del capital social de la empresa y quienes acordaron la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, reunida sin convocatoria previa, por estar presente la totalidad de los accionistas que conforman el capital social; también están presentes como invitados especiales los ciudadanos ANA EMILIA ROMERO ZUE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 15.407.728, de este domicilio, licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el CPC Nro. 65.964; y FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ SANDOVAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 20.508.283, de este domicilio, Ingeniero Electrónico con mención en Telecomunicaciones. Preside la Asamblea FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, en su carácter de Director Gerente de la compañía la declara válidamente constituida por cuanto se halla representada en ella, como antes se dijo, la totalidad del capital social. El objeto de esta Asamblea es considerar los siguientes puntos: Primero: Considerar y resolver sobre la reexpresión monetaria del año 2018 y de la Nueva expresión monetaria del año 2021. Segundo: Designación de Comisario Ad-hoc. Tercero: Considerar y resolver sobre la aprobación de los Estados Financieros, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, previo informe del Comisario respectivamente. Cuarto: Considerar y resolver sobre el Aumento del capital total de la empresa. Quinto: Considerar y resolver sobre la reducción del paquete accionario, el aumento del valor de la acción, y la modificación de la cláusula afectada. Sexto: Considerar y resolver sobre actualizar la modalidad de la convocatoria de la compañía, y la modificación de la cláusula afectada. Séptimo: Considerar y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la compañía. Octavo: Considerar y resolver sobre la modificación de la cláusula Décima Primera y Décima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la compañía. Noveno: Considerar y resolver sobre nombramiento del Director General de la compañía. De seguidas, se pasa a considerar en primer punto, PRIMERO: Considerar y resolver sobre la reexpresión monetaria del año 2018 y de la Nueva expresión monetaria del año 2021. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, quien señala que debe actualizarse el capital de la empresa con base al Decreto N° 3.548 de fecha 25 de Julio del año 2018; sobre la reconversión monetaria que entró en vigencia el 20 de Agosto del año 2018 según Gaceta Oficial N° 41.446, mediante la cual se eliminan cinco ceros a la moneda, y con base al Decreto N° 4.553 de fecha 06 de agosto del 2021 publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante el cual se establece que a partir del 01 de octubre de 2021, la Nueva Expresión Monetaria de la República Bolivariana de Venezuela será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha entre un millón (1.000.000); de manera pues, que el capital de la empresa antes de la Reconversión monetaria era de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.500.000,00), dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) ACCIONES NOMINATIVAS, cada una con un valor nominal de UN BOLÍVAR (BS. 1,00) y luego de realizar la operación matemática respectiva el mismo queda reexpresado en la cantidad de CERO BOLÍVAR CON VEINTICINCO MILLONÉSIMAS (Bs. 0,000025) dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) ACCIONES NOMINATIVAS, cada una con un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CIENTO MIL MILLONÉSIMA (Bs. 0,00000000001). Dicho esto, se somete este punto a votación, siendo aprobado por unanimidad, modificándose la cláusula afectada más adelante. De seguidas se pasa a tratar el punto SEGUNDO: Designación de Comisario Ad-hoc. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, quien manifiesta que por cuanto el cargo de Comisario de la empresa está vencido, y es imposible la ubicación de la última persona nombrada, se hace necesario designar un Comisario Ad-hoc y propone a los efectos a la Licenciada ANA EMILIA ROMERO ZUE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 15.407.728, de este domicilio, licenciada en Contaduría Pública, inscrita bajo el Nro. De C.P.C. 65.964; siendo

aprobado este punto por unanimidad. De inmediato se le concede el derecho de palabra a la Licenciada ANA EMILIA ROMERO ZUE, quien manifiesta que acepta el Cargo de Comisario Ad-hoc y pide un tiempo de dos horas para revisar los estados financieros; luego de transcurrido el tiempo, el Comisario Ad-hoc emite su informe. Sometido este punto a la Asamblea, se aprueba por unanimidad. De seguidas, se procede a tratar el punto TERCERO: Considerar y resolver sobre la aprobación de los Estados Financieros correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, previo informe del Comisario respectivamente. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y expone, que debido a la situación actual del país en lo referente a la Pandemia ocasionada por el virus denominado Covid-19, la cual afecta de manera directa la actividad comercial que desarrolla la empresa, y visto y leído a la Asamblea el informe de la Comisario Ad-hoc, propongo que sean aprobados mediante esta Asamblea Extraordinaria los Estados Financieros de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, con el fin de mantener la empresa al día con los requerimientos de ley previamente establecidos, y así pueda cumplir con las obligaciones contraídas con terceros. Sometido a consideración de la Asamblea este punto, es aprobado por unanimidad. Seguidamente, se procede a tratar el punto CUARTO: Considerar y resolver sobre el Aumento del capital social de la empresa. Toma la palabra el Presidente y expone a la Asamblea que, luego de la Nueva Expresión Monetaria el capital de la empresa resulta en un valor ínfimo, y en aras de contar con un capital sólido que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa y las recomendaciones del Comisario Ad-hoc, propone se realice un aumento de capital de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DIEZ MILLONÉSIMAS (Bs. 74.299,9999750) y se pueda llevar el capital actual que es de CERO BOLÍVAR CON VEINTICINCO MILLONÉSIMAS (Bs. 0,000025) a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 74.300,00); emitiéndose la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (7.429.999.997.500.000) NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CEN MIL MILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001). Sometiendo este punto a votación resultando aprobado por unanimidad. Dicho capital ha sido suscrito y pagado de común acuerdo por los accionistas de la siguiente manera: el accionista FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, suscribe y paga SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (6.241.199.997.900.000) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CENMILMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001) cada una, para un total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONÉSIMAS (Bs. 62.411,999979); el accionista RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO, suscribe y paga OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL (891.599.999.700.000) NUEVAS ACCIONES; por un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CENMILMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001) cada una, para un total de OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONÉSIMAS (Bs. 8.915,999997); y el accionista ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ FERRARO, suscribe y paga DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (297.199.999.900.000) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de CERO BOLÍVAR CON UNA CENMILMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001) cada una, para un total de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONÉSIMAS (Bs. 2.971,999999). El mencionado aporte de capital social está suscrito y pagado en su totalidad tal como se evidencia del Estado de Situación Financiera al 01 de Noviembre del 2021 y el Inventario de Equipos, que se anexa al presente escrito. Y Nosotros, FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO Y ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ FERRARO, antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del

acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Culminado y aprobado este punto en su totalidad, modificándose la cláusula afectada más adelante, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. QUINTO; Considerar y resolver sobre la reducción del Paquete Accionario, el Aumento del valor de la Acción, y la Modificación de la Cláusula afectada. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, y propone a la Asamblea se realice una disminución del número de acciones debido a que el total es de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA BILLONES (7.430.000.000.000.000) DE ACCIONES y se efectúe un aumento del valor nominal de las mismas, debido a que cada una tiene un valor de CERO BOLÍVAR CON UNA CENMILMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001), por lo que propone que el paquete accionario se componga de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS (74.300) ACCIONES, y como consecuencia de ello el valor nominal sea de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada una, para un total de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 74.300,00), suscribiendo y pagando cada accionista de conformidad a los porcentajes establecidos en el Aumento de capital antes realizado; punto este sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, se modifica la cláusula afectada del Acta Constitutiva y Estatutaria de la siguiente manera: CUARTA: El capital social es la suma de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 74.300,00), representado en SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS (74.300) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito totalmente de la siguiente manera: el accionista FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, suscribe y paga SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE (62.412) ACCIONES, por un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada una, para SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 62.412,00); el accionista RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO, suscribe y paga OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (8.916) ACCIONES, por un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada una, para un total de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 8.916,00); y el accionista ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ FERRARO, suscribe y paga DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (2.972) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada una, para un total de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 2.972,00). El capital ha sido pagado en su totalidad según se consta en el Estado de Situación Financiera al 01 de Noviembre del 2021 y el Inventario de Equipos Anexos. Y Nosotros, FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO Y ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ FERRARO, antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Culminado y aprobado este punto en su totalidad, modificándose la cláusula afectada más adelante, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. A continuación, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. SEXTO: Considerar y resolver sobre actualizar la modalidad de la convocatoria de la compañía, y la modificación de la cláusula afectada. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, y expone que la forma de la convocatoria del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa debe ser actualizada, por cuanto la modalidad de la convocatoria debe estar acorde a lo ordenado en la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculante con el cual deben realizarse las convocatorias. Sometido este punto a consideración de la Asamblea es aprobado por unanimidad, modificándose la cláusula afectada del Acta Constitutiva y Estatutaria de la siguiente manera: NOVENA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por los Directores Gerentes de la compañía con cinco (5)

días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las Asambleas deberán celebrarse en la ciudad de Trujillo, los socios podrán estar representados mediante carta - poder o cualquier otro medio idóneo para ello. Salvo lo previsto en el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones en las Asambleas se tomarán mediante el voto de la simple mayoría. Se pasa a continuación a tratar el siguiente punto del orden del día SÉPTIMO: Considerar y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la compañía. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y expuso lo siguiente: Visto que el cargo de Comisario está vacante, propongo para el nombramiento del nuevo Comisario de la compañía a la Licenciada ANA EMILIA ROMERO ZUE, antes identificada, y seguidamente la Asamblea después de deliberar aprobó por unanimidad esta propuesta, en este sentido, se modifica parcialmente las Disposiciones Transitorias del documento constitutivo y estatutario en lo que respecta al nombramiento del Comisario por el lapso de cinco (5) años de la siguiente manera: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La Asamblea de accionistas elige los dos (2) Directores Gerentes FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 3.906.832, y RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 5.763.830, el Director Ejecutivo MARÍA ISABEL SANDOVAL GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.989.990, y el Comisario ANA EMILIA ROMERO ZUE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 15.407.728, de este domicilio, licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el CPC Nro. 65.964. De seguidas, se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día OCTAVO: Considerar y resolver sobre la modificación de la cláusula Décima Primera y Décima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la compañía. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y expone: En vista del crecimiento de la compañía es necesario modificar las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del documento Constitutivo y Estatutario de la compañía, referente a la Administración de la compañía; las cuales quedan redactadas así: DÉCIMA PRIMERA: La compañía será administrada por dos (2) Directores Gerentes, un Director Ejecutivo, y un Director General, quienes podrán ser o no accionistas. Durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelectos. En la misma oportunidad que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas designe a los dos Directores Gerentes, designará al Director Ejecutivo y al Director General, y el Comisario, podrá ser removido de su cargo por la Asamblea en cualquier momento, pero en todo caso, finalizado su correspondiente período, seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea reemplazado legalmente. De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio, los Directores deberán depositar cinco (5) acciones en la caja social de la compañía, en caso de ser accionistas. DÉCIMA SEGUNDA: La compañía quedará afectada legalmente y válidamente obligada ante terceros mediante la firma de uno de los Directores Gerentes o el Director Ejecutivo, estampada en cualquier documento, público o privado. En consecuencia, en este modo de actuar los Directores Gerentes, y el Director Ejecutivo podrán actuar independientemente o en forma conjunta según el caso; y en el caso del Director General, podrá obligar legalmente y válidamente a la compañía con la firma conjunta de uno de los Directores Gerentes; estará debidamente facultados para celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos en nombre y representación de la compañía, representar a la compañía ante toda clase de autoridades y ante terceros de cualquier índoles, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, decisiones y resoluciones emanadas de la Asamblea de Accionistas; celebrar contratos de sociedad; contratar y remover el personal

empleado por la compañía, abrir, y movilizar cuentas bancarias o de índoles financiera, crediticia o comercial; convocar y presidir las reuniones de las Asambleas de Accionistas; representar judicial o extrajudicialmente en todos los asuntos en que sea parte o tenga interés, constituir apoderados judiciales general o especial, para que representen y sostengan los derechos e intereses de la compañía, otorgándoles las facultades que estimen convenientes; presentar a la Asamblea de Accionistas el balance y el informe sobre las actividades de la compañía; establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio del país o en el exterior; elaborar, dictar los reglamentos, órdenes e instrucciones para el mejor desarrollo de la compañía, adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles en nombre de la compañía; librar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos de créditos; solicitar, contratar y conceder préstamos de cualquier naturaleza, constituyendo garantías, reales o personales; y en general realizar todos los actos que no estén especialmente atribuidos a las Asambleas; y, ejecutar otros actos de gerencia, administración, comercio o de otra índole que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la compañía. El Director General de la compañía, será el responsable del desarrollo y la implementación de nuevos proyectos de la compañía; supervisar y evaluar el trabajo que desempeñen los empleados y el área operativa de la empresa; organizar y gestionar las metas que se ha propuesto la sociedad; establecer los objetivos; mejorar los proyectos del servicio de televisión por cable e internet por fibra óptica, y otros relacionados con telecomunicaciones; representar a la compañía ante instituciones públicas o privadas; y todas las demás funciones que determine los Directores Gerentes o la Asamblea de Accionistas. Aprobado este punto en su totalidad, se pasó a consideración del último punto del orden del día, NOVENO: Considerar y resolver sobre el nombramiento del Director General de la compañía. Toma una vez más la palabra el Presidente de la Asamblea y propone la designación del cargo de Director General de la compañía, al ciudadano FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ SANDOVAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 20.508.283, de este domicilio, Ingeniero Electrónico con mención Telecomunicaciones; siendo aprobado por la Asamblea en pleno, modificándose así las DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La Asamblea de accionistas elige los dos (2) Directores Gerentes FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 3.906.832, y RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 5.763.830, el Director Ejecutivo MARÍA ISABEL SANDOVAL GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 4.989.990, el Director General FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ SANDOVAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 20.508.283, y el Comisario ANA EMILIA ROMERO ZUE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 15.407.728, de este domicilio, licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el CPC Nro. 65.964. Agotado así el temario y previa delegación en la persona de FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, antes identificado, a quien se le autoriza para otorgar y participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados hasta su total inscripción, con expresas facultades para firmar libros, documentos. El suscrito FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No 3.906.832, domiciliado en la ciudad de Trujillo, estado Trujillo, en su carácter de Director Gerente de TV-Cable, C.A., CERTIFICA, que el Acta anterior es copia fiel y exacta de su original, inserta en el Libro de Actas de la compañía. No habiendo otro punto que tratar se dio por concluida la Asamblea y conformes firman. (Fdo.) FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ FERRARO; (Fdo.) RAFAEL DE JESÚS GONZÁLEZ FERRARO; (Fdo.) ANTONIO RAMÓN GONZÁLEZ FERRARO; ANA EMILIA ROMERO ZUE; y FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ SANDOVAL Firmas Ilegibles MUNICIPIO VALERA, 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) FERNANDO JOSE DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERRARO, C.I: V-3.906.832, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2022.1.312 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo